

## **ORDENANZA N° 5.093**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la agencia Nacional de Seguridad Vial, del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, un Convenio específico de Cooperación Interjurisdiccional para el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización conjunta y coordinada en rutas nacionales cuyo trazado esté dispuesto en territorio Municipal.-

**ARTICULO 2°.-** El Convenio referido en el Artículo 1° tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello genere responsabilidad alguna para las mismas, debiendo ser comunicada tal decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos de su vencimiento. La rescisión del convenio referido dejará sin efecto los acuerdos que eventualmente se aprueben como consecuencia del mismo.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por los Concejales Alcira BRIZUELA y Ernesto Salvador PEREZ.-

**g.d.**